

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00406-00.

Una vez examinado el cómputo del crédito presentado por el ente rogante, a través de su endosataria en procuración, se observa que, aunque los cálculos que lo integran se desarrollaron conforme a los factores aritméticos atendibles, se dejó de lado la imputación de los títulos judiciales generados en el marco del actual asunto, los que tenían que aplicarse según las reglas erigidas por el art. 1653 del Estatuto Material Civil.

De esta suerte, ante el descrito panorama, es preciso que respecto del monto atinente a los rubros de plazo, se descuente la cifra sobre la que versan las denotadas consignaciones; concepto último que, por cierto, para el actual estado de cosas, alcanza a saldar cierto fragmento de los citados guarismos, como a continuación se expone, quedando fijada la obligación por las fracciones autorizadas, el capital acelerado y los pertinentes intereses, así:

CAPITAL CUOTAS	\$ 1.734.160,00
INTERESES CORRIENTES CUOTAS – ABONOS A 26/10/2022	\$ 114.774,00
INTERESES MORATORIOS CUOTAS	\$ 204.919,82
CAPITAL ACELERADO + INTERÉS MORATORIO	\$10.926.901,35
TOTAL	\$12.980.755,17

De ese modo, se advierte que dicho estado contable **se avala con las observaciones y pautas aquí introducidas**. Ello, teniéndose como calenda de corte el 19 de septiembre hogaño, introducida en la liquidación aportada, entendiéndose que hasta esa data se ha consolidado un valor fijo por los enunciados egresos de plazo, a los cuales es factible atribuir la totalidad de depósitos que se han gestado, aunque superen la referenciada data, abarcando hasta el 26 de octubre hogaño, en tanto que, en primer lugar, los enunciados réditos se mantienen constantes y, en segundo término, los recursos con los que se cuenta, como se ha visto, alcanzan a solventar exclusivamente un fracción de dichos estipendios remuneratorios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3549e8387e762831ff74bf0d00b2e02bbcc8e464244c4adf31f2b1b40ed04cb3**

Documento generado en 15/11/2022 05:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>